23/11/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se vulnera el derecho a la intimidad de una víctima de violencia de genero al emitir imagenes del juicio por televisión

El Tribunal Supremo, en una reciente sentencia, determina que difundir imágenes de un juicio por violencia de género, mostrando el rostro de la víctima en un primer plano, constituye una vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen.

El Alto Tribunal, concluye que **la televisión demandada debió actuar con la prudencia y diligencia profesional, evitando la emisión de imágenes que representaban a la recurrente en primer plano**, bien absteniéndose de emitir las correspondientes tomas, bien utilizando procedimientos técnicos para difuminar sus rasgos e impedir su reconocimiento. Igualmente, también debió evitar la mención de su nombre de pila, porque este dato, insuficiente por sí solo para constituir intromisión ilegítima, pasó a ser relevante al pronunciarse en pantalla simultáneamente con la imagen de la demandante y añadirse la mención de su localidad de residencia, datos todos ellos innecesarios para la esencia del contenido de la información, como demuestran las noticias s

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |